

**A DESPACHO:** 27 de julio de 2022, informando que se hace necesario fijar fecha de remate en el proceso divisorio de la referencia. Provea.

El Secretario,

**CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, veintisiete de julio de dos mil veintidós

**RADICADO:** 2017-00139  
**PROCESO:** DIVISORIO  
**DEMANDANTE:** MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE  
RAFAEL GUEVARA  
**DEMANDADO:** LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO  
EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO  
GUEVARA.

#### **Auto Interlocutorio Nro. 1610**

De acuerdo a la constancia secretarial, una vez revisado el proceso y en vista, al tenor de lo dispuesto en el artículo 411 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN(C)**;

#### **DISPONE**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE de 2022, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles: 1. Identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$257.750.000.00 y 2. Identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$96.000.000.00 por cuenta del presente proceso 2017-00139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, celular 3147200443. Se advierte que la postura debe hacerse por ambos bienes ya que el segundo predio hace las veces de patio del primer bien.

SEGUNDO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

TERCERO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) La plataforma de conexión será LIFESIZE, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de la señora Juez para su custodia: [gwillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gwillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

**Notifíquese,**

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO  
JUEZA**

CC

**Firmado Por:**  
**Gladys Eugenia Villarreal Carreño**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9224bca375e95696dfe3f7a92638614e1afd1288c5592a41c5a51626c1098b**

Documento generado en 27/07/2022 04:34:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**